

POLÍTICAS PARA LAS ENTIDADES ALIADAS PARA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES

1. PROPIEDAD INTELECTUAL. -
2. DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. -
3. MODIFICACIONES:.-
4. TERMINACIÓN. -
5. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. –
6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. -
8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN. –
9. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-
10. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
11. SAGRILAF
12. NI MANDATO NI REPRESENTACIÓN
13. SUBCONTRATACIÓN.
14. PARTES INDEPENDIENTES
15. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:
16. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. –
17. IDIOMA. -
18. LEY APLICABLE. -
19. DOMICILIO. –
20. NEGOCIO RESPONSABLE.-
21. TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD EN EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Propiedad exclusiva.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por LA ENTIDAD ALIADA en ejecución del presente convenio serán de propiedad de la FUNDACIÓN, para efectos de reproducción y distribución de los mismo debe ser autorizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA es la titular de la totalidad de derechos económicos, salvo aquellos valores recaudados y que suman al proyecto por concepto de gestión realizada por LA ENTIDAD ALIADA en el desarrollo del convenio.

Otra Propiedad intelectual.- Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó.

Autorización de uso.- Las autorizaciones conferidas por la FUNDACIÓN para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros.

POLÍTICA DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.-

1. Los daños y perjuicios que la ENTIDAD ALIADA o su personal causen en desarrollo y/o con ocasión del Convenio, a terceros o a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, serán reconocidos y pagados directamente por la ENTIDAD ALIADA, totalmente a sus expensas.

2. La **ENTIDAD ALIADA** se obliga a resarcir a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de la **ENTIDAD ALIADA** con ocasión o en desarrollo del Convenio, ya sean interpuestas por los trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dará aviso oportuno a la **ENTIDAD ALIADA**; de no actuar la **ENTIDAD ALIADA** de acuerdo con la obligación aquí prevista, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá efectuar, por cuenta de la **ENTIDAD ALIADA**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las retenciones que correspondan.
3. La **ENTIDAD ALIADA** deberá pagar y/o reembolsar directamente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los valores que ésta se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por la **ENTIDAD ALIADA** y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquella de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** estime convenientes en defensa de sus intereses.
4. En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que la **ENTIDAD ALIADA** conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ENTIDAD ALIADA** se obliga a informar tal hecho a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** inmediatamente en forma telefónica y por escrito. La **ENTIDAD ALIADA** será responsable ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
5. En todo caso, la **ENTIDAD ALIADA** garantiza que prestará toda su colaboración a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se n con ocasión de la ejecución del Convenio o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados.
6. En caso de que la **ENTIDAD ALIADA** sea llamada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Convenio, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

POLÍTICA MODIFICACIONES:-

El **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, en cualquier tiempo, siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

POLÍTICA TERMINACIÓN.-

Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y el derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

1. Por iniciativa de la **ENTIDAD ALIADA**. Si la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la **ENTIDAD ALIADA** se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, la **ENTIDAD ALIADA** podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del paso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada uno de los compromisos a su cargo.
2. Por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**: La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** tendrá derecho a dar por terminado el Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del Convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la **ENTIDAD ALIADA** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá dar por terminado el Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades

competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

3. Especialmente la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá suspender o dar por terminado este Convenio, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 3.1. Extinción de la personalidad jurídica de la Entidad Aliada.
 - 3.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado el plazo definido por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el requerimiento a cumplir con los compromisos adquiridos sin corregir su incumplimiento. En todo caso el término para corregir o dar cumplimiento al compromiso no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios.
 - 3.3. Por el uso indebido del nombre y marca **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
 - 3.4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

La terminación unilateral o suspensión por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la **ENTIDAD ALIADA** a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará o suspenderá en la fecha indicada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y en todo caso, no antes de tres (3) días calendario después de la fecha de recepción de la citada comunicación.

Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

POLÍTICA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del Convenio. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este Convenio y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por tres años después del vencimiento del término de duración del Convenio.

La obligación establecida en esta Política no se aplicará a aquella información que (i) sea o se convierta generalmente conocida por el público a través de cualquier medio distinto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONVENIO, (ii) ya sea conocida previamente por las Partes, y/o (iii) haya sido suministrada por terceros a las partes sin la violación de obligaciones contractuales o convencionales.

POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Toda información que **LA ENTIDAD ALIADA** tenga, recolecte, reciba y obtenga de **LA FUNDACIÓN** y/o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares las diferentes personas naturales en desarrollo del Convenio será tratada por La Fundación en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los términos de la Ley 1581 de 2012. Dicha información deberá ser tratada por La **ENTIDAD ALIADA**, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos de la POLITICA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD del Convenio.

1- En desarrollo de lo anterior, La **ENTIDAD ALIADA** deberá:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FUNDACIÓN**, La **ENTIDAD ALIADA** no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los

- datos de carácter personal recibidos en ejecución del Convenio, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Convenio.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Convenio; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
 - (iv) Dar aplicación a los compromisos a cargo de **LA FUNDACIÓN** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de **LA FUNDACIÓN**, y acoger las instrucciones que **LA FUNDACIÓN** le brinde en cada momento, como responsable del tratamiento, para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Convenio.
 - (v) Dar cumplimiento a los compromisos establecidas para los encargados de tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
 - (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
 - (vii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación debe **La ENTIDAD ALIADA** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Convenio o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.

POLÍTICA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

1. La **ENTIDAD ALIADA** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, la **ENTIDAD ALIADA** responderá ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.
2. La **ENTIDAD ALIADA** se obliga con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la **ENTIDAD ALIADA**. La **ENTIDAD ALIADA** autoriza a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.
3. La **ENTIDAD ALIADA** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra

- norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
4. En tal sentido acepta que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso de que la **ENTIDAD ALIADA** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la **ENTIDAD ALIADA** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la **ENTIDAD ALIADA** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

1. **LA ENTIDAD ALIADA** se compromete, reconoce y garantiza que:
- a) Tanto **LA ENTIDAD ALIADA**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de **LA ENTIDAD ALIADA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante¹, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni **LA ENTIDAD ALIADA** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de **LA ENTIDAD ALIADA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”² a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) **LA ENTIDAD ALIADA** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante;
- d) **LA ENTIDAD ALIADA** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) **LA ENTIDAD ALIADA** comunicará de inmediato a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política En dicho caso de incumplimiento, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

¹ “Compromiso relevante”: es el objeto del Convenio.

² “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

COLOMBIA se reserva el derecho a exigir a **LA ENTIDAD ALIADA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LA ENTIDAD ALIADA** recogidos en esta política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **LA ENTIDAD ALIADA**, o que actúen en nombre de **LA ENTIDAD ALIADA**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **LA ENTIDAD ALIADA** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ninguna actividad a ser desarrollada por **LA ENTIDAD ALIADA**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

g) **LA ENTIDAD ALIADA** certificará que cumple con esta Política periódicamente, según sea requerido por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

2. Incumplimiento.

a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 1. apartado (e) de la Política, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y cualquier reclamación de pago de **LA ENTIDAD ALIADA** podrá ser desestimada por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

b) En la medida en que la Ley lo permita, **LA ENTIDAD ALIADA** indemnizará y mantendrá indemne a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD ALIADA** de sus obligaciones contenidas en el numeral 13.1. de la Política.

3 FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de **LA ENTIDAD ALIADA** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 1 de la Política. **LA ENTIDAD ALIADA** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

[HTTPS://WWW.FUNDACIONTELEFONICA.CO/GOBIERNO/PRINCIPIOS-DE-ACTUACION/](https://www.fundaciontelefonica.co/gobierno/principios-de-actuacion/)

SAGRLAFT

<https://www.fundaciontelefonica.co/wp-content/uploads/2023/01/Poli%CC%81tica-para-el-autocontrol-y-gestio%CC%81n-del-riesgo-de-lavado-de-activos-y-financiacio%CC%81n-del-terrorismo-SAGRLAFT-.pdf>

POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-

5. Para todos los efectos a que haya lugar, **LA ENTIDAD ALIADA** declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución del presente Contrato que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. La **ENTIDAD ALIADA** y sus empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti-competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, faculta a **LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA** para terminar de manera inmediata y unilateral el Convenio, sin perjuicio del derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

POLÍTICA NI MANDATO NI REPRESENTACIÓN.-

Las partes declaran y reconocen que por virtud del Convenio no se otorga a **LA ENTIDAD ALIADA** la representación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. De igual manera, no se contrata a **LA ENTIDAD ALIADA** ni podrá éste, por virtud del Convenio, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**, ni podrá promocionar ni explotar negocios de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. **LA ENTIDAD ALIADA** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** en virtud del Convenio.

POLÍTICA SUBCONTRATACIÓN.-

A **LA ENTIDAD ALIADA** no le será permitido subcontratar la ejecución de los compromisos del Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la cual podrá ser dada o negada, a discreción de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

En cualquier caso, de subcontratación, **LA ENTIDAD ALIADA** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas en el Convenio. En consecuencia, sin limitarse a ello, **LA ENTIDAD ALIADA** asumirá frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la obligación de responder de todas y cada una de los compromisos de derivadas del Convenio.

POLÍTICA PARTES INDEPENDIENTES.-

La celebración del Convenio no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del convenio no implican solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del Convenio por su propia cuenta y riesgo

POLÍTICA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-

Cuando se den circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las **PARTES** podrán de común acuerdo suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias.

POLÍTICA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Convenio disponga de manera expresa otra cosa.

POLÍTICA IDIOMA.-

El Convenio se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

POLÍTICA LEY APLICABLE.-

El Convenio está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

POLÍTICA DE NEGOCIO RESPONSABLE

LA ENTIDAD ALIADA declara conocer y aceptar el código de Ética del **CONTRATANTE** denominado Nuestros Principios de Negocio Responsable que se encuentran publicado en la URL:

https://www.telefonica.co/documents/1285851/414059529/PNR+Principios+de+Negocio+Responsable_.pdf/22eb94cc-d332-a651-f6d7-a619c2949230

Estos principios hacen parte del Convenio y son de obligatorio cumplimiento para LA ENTIDAD ALIADA.

POLÍTICA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD EN EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Los compromisos que son parte del presente Convenio son realizados de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de las Partes mencionados en el Convenio, no generan ninguna obligación real o implícita de ninguna de las Partes frente a las otras (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco de este proyecto u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS CONVENIOS CON ENTIDADES ALIADAS.-

La ENTIDAD ALIADA declara conocer y aceptar las siguientes políticas específicas de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. vigentes a la firma del Convenio.

1. GRATUIDAD DEL CONVENIO.
2. NATURALEZA DEL CONVENIO.
3. NATURALEZA DE LAS PARTES.
4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -
5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
6. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA. -
7. TERMINACIÓN.
8. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-
9. PROPIEDAD INTELECTUAL
10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:
11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.
12. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-
13. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-
14. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
15. SAGRLAFT
16. TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD EN EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL
17. NEGOCIO RESPONSABLE.-

POLÍTICA GRATUIDAD DEL CONVENIO. –

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del acuerdo no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Convenio siendo éste un instrumento de coordinación gratuito. Por tanto, las partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del Convenio.

PARAGRÁFO. El Convenio no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las partes o sus dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

POLÍTICA NATURALEZA DEL CONVENIO. –

Las Partes reconocen y aceptan que este Convenio no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este acuerdo establece de buena fe declaraciones de intención de la ENTIDAD ALIADA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivos compromisos.

POLÍTICA NATURALEZA DE LAS PARTES. –

Ninguna de las partes será un agente o representante de la otra parte, ni podrá suscribir un Convenio o compromiso en nombre de la otra parte y en el marco del cumplimiento de los compromisos previstos, es responsable por sus actos y omisiones en conexión con este acuerdo y con su implementación.

POLÍTICA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Atendiendo la naturaleza del Convenio, las Partes acuerdan que actuarán de buena fe en la ejecución del presente Convenio. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

POLÍTICA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse alguna controversia entre “Las Partes” en la interpretación o implementación del Convenio las mismas se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de solucionarla.

POLÍTICA USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.

Las partes no podrán usar el nombre, emblema o marca registrada de la otra parte, o de alguna de sus subsidiarias y/o filiales, o abreviación de los mismos, sin la previa autorización escrita de la otra parte en cada caso.

POLÍTICA TERMINACIÓN. –

El Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por llegar a término la vigencia del mismo, cuando las partes no manifiesten su intención de prorrogarlo.
- c) Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

POLÍTICA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, las **PARTES** no revelarán a ninguna persona la existencia de este documento, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la otra **PARTE** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la otra **PARTE**.
2. Las Partes se obligan a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo, las Partes se comprometen a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
3. Las Partes deberán comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a las Partes de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que cualquiera de las Partes sea requerida bajo

imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la otra Parte con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del requerimiento, con el fin de permitir que la Parte afectada busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.

4. A la finalización de cada trabajo encargado o del Convenio por la causa que fuera, las Partes deberán devolver o destruir, según criterio de las mismas, la información confidencial de que dispongan, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, las Partes deberán acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retienen información Confidencial.
5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, las Partes no podrán modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Convenio. En particular, las Partes no podrán manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberán disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados constituirá causa expresa de terminación anticipada del Convenio y hará responsable a la Parte incumplida para lo cual el documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el Convenio. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aún después de vencido el plazo de ejecución del Convenio.
7. Las Partes acuerdan que no se entenderá o podrá considerarse en algún momento como información confidencial aquella derivada del objeto del Convenio.

POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad exclusiva.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por **LA ENTIDAD ALIADA** en ejecución del presente convenio serán de propiedad de la **FUNDACIÓN**, para efectos de reproducción y distribución de los mismo debe ser autorizado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** es la titular de la totalidad de derechos económicos, salvo aquellos valores recaudados y que suman al proyecto por concepto de gestión realizada por **LA ENTIDAD ALIADA** en el desarrollo del convenio.

Otra Propiedad intelectual.- Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó.

Autorización de uso.- Las autorizaciones conferidas por la **FUNDACIÓN** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros.

POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales que una **PARTE** tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra **PARTE** o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de las **PARTES**, sus empleados y en general terceros, deberá ser tratada de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único 1074 de 2015 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente.

En desarrollo de lo anterior, las **PARTES** deberán:

1. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
2. Salvo autorización previa, expresa y escrita de cada una de las **PARTES**, las mismas no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Convenio, con alcances o para fines diferentes a los previstos en este Convenio.
3. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Convenio; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
4. Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES**, establecidas en sus Políticas para el Tratamiento de Datos Personales, y acoger las instrucciones que una Parte le brinde a la otra **PARTE** en cada momento como responsable del tratamiento, para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Convenio.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
6. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.
8. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
9. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Parte que los suministró, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
10. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación del Servicio y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, aún después de finalizar su relación contractual.
11. Reportar todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se enteren de dichos incidentes. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informarse las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
12. Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
13. Permitir que en cualquier momento le realicen auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

1. Las **PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que:
 - a) Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
 - b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
 - c) Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante;
 - d) Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
 - e) Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la **PARTES** cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
 - f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.
 - g) Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política. periódicamente, según sea requerido por las **PARTES**.

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Convenio.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

2. Incumplimiento.
 - a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 1. apartado (e) de la Política, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.
 - a) En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra **PARTE** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral.1. de la Política.
3. Las **PARTES** tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra **PARTE** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 1 de la Política. Las **PARTES** cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra **PARTE**.

POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-

Para todos los efectos a que haya lugar, **LA ENTIDAD ALIADA** declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución del presente Contrato que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. La **ENTIDAD ALIADA** y sus empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti-competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, faculta a **LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA** para terminar de manera inmediata y unilateral el Convenio, sin perjuicio del derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

POLÍTICA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

Las **PARTES** declaran de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que las **PARTES** o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que definan las Partes y que puedan ser consultadas por éstas; (iii) que no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obligan a responder las **PARTES** entre sí por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, cada Parte responderá la una frente a la otra o ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.

Las **PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite una de las **PARTES** a la otra **PARTE**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a las **PARTES** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tengan entre sí. Las **PARTES** se autorizan mutuamente a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

Las **PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

Las **PARTES** aceptan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que una de las **PARTES** llegare a ser: (i) condenada por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; y (ii) las **PARTES** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las **PARTES**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el mismo sentido, La Entidad Aliada acepta que Fundación Telefónica Colombia podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que La Entidad Aliada remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

[HTTPS://WWW.FUNDACIONTELEFONICA.CO/GOBIERNO/PRINCIPIOS-DE-ACTUACION/](https://www.fundaciontelefonica.co/gobierno/principios-de-actuacion/)

SAGRLAFT

<https://www.fundaciontelefonica.co/wp-content/uploads/2023/01/Politi%CC%81tica-para-el-autocontrol-y-gestio%CC%81n-del-riesgo-de-lavado-de-activos-y-financiacio%CC%81n-del-terrorismo-SAGRLAFT-.pdf>

POLÍTICA DE NEGOCIO RESPONSABLE

LA ENTIDAD ALIADA declara conocer y aceptar el código de Ética del **CONTRATANTE** denominado Nuestros Principios de Negocio Responsable que se encuentran publicado en la URL:

https://www.telefonica.co/documents/1285851/414059529/PNR+Principios+de+Negocio+Responsable_.pdf/22eb94cc-d332-a651-f6d7-a619c2949230

Estos principios hacen parte del Convenio y son de obligatorio cumplimiento para LA ENTIDAD ALIADA.

POLÍTICA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD EN EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Los compromisos que son parte del presente Convenio son realizados de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de las Partes mencionados en el Convenio, no generan ninguna obligación real o implícita de ninguna de las Partes frente a las otras (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco de este proyecto u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

POLÍTICAS CONTRACTUALES DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA CARTAS DE ADJUDICACIÓN AMBITO NO SAC

1. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
2. **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
3. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
4. **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-**
5. **CESIÓN DEL CONTRATO.-**
6. **LEY APLICABLE.-**

1. POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales que una **PARTE** tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra **PARTE** o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de las **PARTES**, sus empleados y en general terceros, deberá ser tratada de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único 1074 de 2015 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente.

En desarrollo de lo anterior, las **PARTES** deberán:

1. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
2. Salvo autorización previa, expresa y escrita de cada una de las **PARTES**, las mismas no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Convenio, con alcances o para fines diferentes a los previstos en este Convenio.
3. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Convenio; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
4. Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES**, establecidas en sus Políticas para el Tratamiento de Datos Personales, y acoger las instrucciones que una Parte le brinde a la otra **PARTE** en cada momento como responsable del tratamiento, para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Convenio.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
6. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.
8. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
9. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Parte que los suministró, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación del Servicio y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, aún después de finalizar su relación contractual.
11. Reportar todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se enteren de dichos incidentes. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informarse las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
12. Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
13. Permitir que en cualquier momento le realicen auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

2. POLÍTICA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

Las **PARTES** declaran de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que las **PARTES** o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que definan las Partes y que puedan ser consultadas por éstas; (iii) que no incurren en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obligan a responder las **PARTES** entre sí por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, cada Parte responderá la una frente a la otra o ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.

Las **PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite una de las **PARTES** a la otra **PARTE**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a las **PARTES** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tengan entre sí. Las **PARTES** se autorizan mutuamente a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

Las **PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

Las **PARTES** aceptan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que una de las **PARTES** llegare a ser: (i) condenada por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; y (ii) las **PARTES** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las **PARTES**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte

América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el mismo sentido, La Entidad Aliada acepta que Fundación Telefónica Colombia podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que La Entidad Aliada remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

3. POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

1. Las **PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que:
 - a) Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
 - b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
 - c) Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante;
 - d) Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
 - e) Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la **PARTES** cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
 - f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Convenio.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.

- g) Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política. periódicamente, según sea requerido por las **PARTES**.

2. Incumplimiento.

- h) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 1. apartado (e) de la Política, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.

- i) En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra **PARTE** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral.1. de la Política.

- j) Las **PARTES** tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra **PARTE** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 1 de la Política. Las **PARTES** cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra **PARTE**.

4. POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-

Para todos los efectos a que haya lugar, LA ENTIDAD ALIADA declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución del presente Contrato que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. LA ENTIDAD ALIADA y sus empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti- competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, faculta a La FUNDACIÓN TELEFÓNICA para terminar de manera inmediata y unilateral el Convenio, sin perjuicio del derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

5. POLÍTICA DE CESIÓN DEL CONTRATO.-

5.1. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el **CONTRATANTE** no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el Contratante consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el **CONTRATANTE** según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**.

5.2. El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de ceder el Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al **CONTRATISTA** indicando la fecha efectiva de la cesión.

6. POLÍTICA DE LEY APLICABLE.-

El Contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado al Contratante.

POLÍTICAS CONTRACTUALES DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA CONTRATOS AMBITO SAC

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas generales** del **CONTRATANTE** las cuales hacen parte integral de los Contratos que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE** y regirán las que sean vigentes al momento de la firma del respectivo Contrato:

1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-
2. PROPIEDAD INTELECTUAL.-
3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-
4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-
5. AUTORIZACIÓN.-
6. ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-
7. DECLARACIÓN DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS.-
8. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-
9. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-
10. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-
11. DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-
12. NO EXCLUSIVIDAD.-
13. OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-
14. NO RENUNCIA A DERECHOS.-
15. SUBCONTRATACIÓN.-
16. CESIÓN DEL CONTRATO.-
17. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.-
18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-
19. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-
20. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-
21. IDIOMA.-
22. LEY APLICABLE.-
23. BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (SI APLICA)
24. GASTOS E IMPUESTOS.- (APLICA PARA CONTRATISTA NACIONAL)
25. GASTOS E IMPUESTOS.- (APLICA PARA CONTRATISTA EXTRANJERO)

AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-

1. El **CONTRATISTA** ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial las actividades objeto del Contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará al **CONTRATANTE** la disponibilidad permanente para la ejecución y de conformidad con lo establecido en el Contrato.
2. Dado que la ejecución del contrato supone un alto nivel de especialización, el **CONTRATISTA** utilizará únicamente empleados, personal y dependientes de intachable conducta, que se encuentren debidamente capacitados por haber adelantado los estudios necesarios y que sean idóneos para cumplir a cabalidad con el objeto contratado de forma eficiente y dentro de los plazos previstos y será responsable ante el **CONTRATANTE** por el comportamiento de dicho equipo de trabajo y por los daños y

perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad del **CONTRATANTE**.

3. El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de exigir al **CONTRATISTA** la sustitución, reasignación o reemplazo de cualquiera de los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA**, cuando el **CONTRATANTE** evidencie que los mismos no cumplen con la aptitud, conducta, conocimientos y/o capacidad necesaria para la ejecución de las actividades contratadas, sin necesidad de motivar dicha solicitud y sin que la misma genere derecho de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
4. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento del Contrato.
5. Las Partes declaran y reconocen que por virtud del Contrato no se otorga al **CONTRATISTA** la representación del **CONTRATANTE**. De igual manera, no se contrata al **CONTRATISTA**, ni podrá éste, por virtud del Contrato, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor del **CONTRATANTE**, ni podrá promocionar ni explotar negocios del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre del **CONTRATANTE** en virtud del Contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios del **CONTRATANTE**. La celebración de cualquier acto por parte del **CONTRATISTA** pretendiendo actuar a nombre o por cuenta del **CONTRATANTE** dará derecho al **CONTRATANTE** a dar por terminado el Contrato inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE**.
6. Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas del Contrato, cada Parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Coordinador responsable de la relación formal con la otra Parte. El Coordinador designado por el **CONTRATISTA** actuará como un representante del **CONTRATISTA** encargado del control sobre la ejecución del Contrato (Dirección de sus propios trabajadores).
7. En caso que para la ejecución del objeto del Contrato se requiera el acceso de personal del **CONTRATISTA** a los locales y edificios donde están ubicadas las instalaciones y equipos del **CONTRATANTE**, dicho acceso se realizará mediante la tarjeta y/o documento que el **CONTRATANTE** entregue para tal efecto, y con el único fin de efectuar la tarea que corresponda exclusivamente en las instalaciones y equipos del **CONTRATANTE**.
8. El **CONTRATISTA** queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por el **CONTRATANTE**. En caso que el desarrollo del Contrato conlleve colocación de publicidad visual exterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar previamente el registro de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
9. El **CONTRATISTA** declara con la suscripción del Contrato que la actividad que desarrolla, en ejecución del objeto del Contrato, no contravienen ni contravendrán la normatividad

vigente, sobre salud e higiene, salubridad, seguridad industrial, patrimonio cultural y en general cualquier normativa que le sea aplicable, obligándose a mantener vigentes los permisos, licencias, resoluciones, concesiones, autorizaciones, certificaciones etc. Igualmente, el **CONTRATISTA** será responsable frente al **CONTRATANTE** por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución del Contrato, cubriendo todos los costos derivados de la mitigación, compensación y corrección de los impactos causados, así como de las multas o sanciones a que haya lugar.

10. El **CONTRATISTA**, deberá comunicar con carácter inmediato al **CONTRATANTE**, sobre los incidentes o accidentes medioambientales y de seguridad industrial, que se produzcan en el desarrollo de su actividad y aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, así como las consecuencias que se produzcan y si ya ocurrió la manera cómo fue solucionado; para el efecto, el **CONTRATANTE** podrá solicitar directamente o por intermedio de un tercero autorizado, documentación soporte referida a los hechos y sus causas y el informe de cualquier trámite de autoridad competente que se inicie con ocasión de dicho incidente.
11. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios ocasionados.

PROPIEDAD INTELECTUAL.-

El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** el libre uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how u otros derechos de propiedad intelectual, que se encuentren asociados con los Bienes o con el software asociado a los Bienes (en la medida en que exista alguno) (en adelante los "Derechos de Propiedad Intelectual").

No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el **CONTRATANTE** no se verá impedido de usar o disponer de los Bienes como consecuencia de tales derechos.

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en Colombia como en el exterior, estará a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. El **CONTRATISTA** deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how u otros derechos de propiedad intelectual, en perjuicio del **CONTRATANTE** o del uso que el **CONTRATANTE** pueda hacer de los Bienes.

El **CONTRATISTA** defenderá al **CONTRATANTE**, a su exclusivo costo, en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra el **CONTRATANTE** por la violación o infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual, asociados con los Bienes o con los derechos de propiedad intelectual de cualquier tercero. De igual manera, el **CONTRATISTA** pagará los costos, gastos, condenas o indemnizaciones que se deriven de tales juicios. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **CONTRATANTE** a reclamar la correspondiente indemnización, por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

En caso de que por acción judicial se retengan los Bienes total o parcialmente o se prohíba su uso, el **CONTRATISTA** está obligado a: (i) llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren; o, (ii) a elección del **CONTRATANTE** adoptar una de las siguientes alternativas: (a) reemplazar los Bienes por otros similares; (b) modificarlos de manera que no continúen infringiendo derechos de

propiedad intelectual de terceros; o (c) Retirar los Bienes a su costa y pagar el valor del material sucedáneo que el **CONTRATANTE** pueda adquirir para reemplazarlo y los costos asociados con tal adquisición, incluyendo impuestos, derechos de aduana, fletes y derechos de transporte, seguros, y obras.

El **CONTRATANTE** es propietario de la información que en ejecución del Contrato sea manipulada por el **CONTRATISTA**.

Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, inventarios, Bases de Datos y documentos producidos y actualizados por el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato, los programas de Software que desarrolle el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato (cuando resulte aplicable) , para el suministro, control o administración del objeto contratado (en adelante los "MATERIALES TELEFÓNICA") serán de propiedad del **CONTRATANTE**, quien también será titular de la totalidad de los derechos económicos, de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, y debe el **CONTRATISTA** hacer entrega de los programas y códigos fuente desarrollados, (cuando resulte aplicable) y la documentación asociada a los mismos. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** podrá disponer de los "MATERIALES TELEFÓNICA", a cualquier título, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte, sin limitación de tiempo, modo y lugar sin que haya lugar al pago de comisión alguna, una vez se termine el Contrato.

Para los efectos dispuestos en la Sección anterior, el **CONTRATISTA** desde ya transfiere, en virtud del Contrato, de manera total y sin limitación alguna al **CONTRATANTE** todos los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, así como cualquier otro derecho que se establezca en el futuro sobre los "MATERIALES TELEFÓNICA", sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

El **CONTRATISTA** se compromete a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa o indirectamente, la información y materiales comprendidos en los numerales precedentes, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites permitidos, por el **CONTRATANTE**, que interpretará siempre con criterio restrictivo y de abstención en caso de silencio o duda sobre la procedencia o alcances de la utilización. En todo caso, se entiende, así mismo, que el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** la información del **CONTRATANTE** y los "MATERIALES TELEFÓNICA" que hayan sido fijados, grabados e impresos.

En el evento que el **CONTRATISTA** haya adquirido o adquiera programas de Software, para la prestación, control o administración de del objeto contratado, deberá otorgar al **CONTRATANTE** un título legal para seguir utilizando los mismos, sin realizar ningún pago adicional al previsto en el anexo de precios del Contrato. (cuando resulte aplicable)

El **CONTRATISTA** defenderá a sus expensas, en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra el **CONTRATANTE** por la violación o infracción que los programas de software o cualquiera de los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato pudiere causar a derechos de propiedad intelectual de terceros y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios. Sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho el **CONTRATANTE**, en caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro de los Servicios y/o uso de tales productos, el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien, a elección del **CONTRATANTE**, deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) reemplazar los Servicios y/o productos por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) pagar el valor de los servicios y/o productos

sucedáneos que el **CONTRATANTE** pueda realizar o contratar para reemplazar los Servicios, incluyendo todos los costos y gastos que conlleve la nueva adquisición.

Propiedad exclusiva. El **CONTRATISTA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATANTE**, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el **CONTRATANTE** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATISTA** son de la única y exclusiva propiedad de éste.

Otra Propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar el Contrato, todo material tangible será devuelto por la Parte que lo recibió a la Parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores del **CONTRATANTE** generadas o no por el **CONTRATISTA** y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** y podrán ser usadas por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con el Contrato.

Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por el **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia del Contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las Partes más allá de lo expresado en el Contrato.

Salvo autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how u otros derechos de propiedad intelectual del **CONTRATANTE**. Igualmente, salvo autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá anunciarse como **CONTRATISTA** del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad ni pagará patrocinios o cualquier otro concepto correspondiente a eventos o patrocinios con fines publicitarios, o por la utilización, impresión y difusión de material que contenga su logo, marcas, nombres o que se relacione de cualquier forma con **FUNDACIÓN TELEFONICA MOVISTAR** o **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y no se entenderá autorizada su explotación, hasta no contar con la previa aprobación de la Dirección de Marca o de la Gerencia de Publicidad o área competente del **CONTRATANTE**. Autorización que se podrá emitir mediante el visto bueno explícito otorgado en cada pieza publicitaria, envío del correo electrónico correspondiente o a través de cualquier otro medio que el **CONTRATANTE** estime conveniente para informar la respectiva aprobación.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, las Partes no revelarán a ninguna persona la existencia del Contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la otra Parte con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las **PARTES** se obligan a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los

utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo, las **PARTES** se comprometen a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.

Las **PARTES** deberán comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a las **PARTES** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que cualquiera de las **PARTES** sea requerida bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del requerimiento, con el fin de permitir que la **PARTE** afectada busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.

A la finalización de cada trabajo encargado o del Contrato por la causa que fuera, las **PARTES** deberán devolver o destruir, según criterio de las mismas, la información confidencial de que dispongan, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, las **PARTES** deberán acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retienen información Confidencial.

Salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra **PARTE**, las **PARTES** no podrán modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Contrato. En particular, las **PARTES** no podrán manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberán disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.

La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato y hará responsable a la **PARTE** incumplida a pagar una pena equivalente por la suma que resulte mayor entre (i) el veinte por ciento (20%) de las sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato; y (ii) el valor del amparo de cumplimiento, en caso que se haya solicitado la constitución de Garantías y Seguros, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el Contrato. La información se mantendrá como confidencial por el término de diez (10) años, aun después de vencido el plazo de ejecución del Contrato.

Las **PARTES** acuerdan que no se entenderá o podrá considerar en algún momento como información confidencial aquella derivada de los Servicios objeto del Contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Toda la información que una de las Partes tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra Parte y/o de los clientes de cualquiera de las Partes o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de cualquiera de las Partes, sus empleados y en general terceros, y que las Partes tengan en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o Encargado del Tratamiento de la Información y/o responsable del tratamiento de la información en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por las Partes, en calidad de Encargado del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo

modifique, adicione y complemente, y tal información deberá mantenerse como confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con las condiciones establecidas en el CONTRATO.

En desarrollo de lo anterior, las Partes deberán:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de las **PARTES**, no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Contrato, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Contrato.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- (iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de cada una de las **PARTES**, la cual declaran conocer previo a la suscripción del Contrato, y acoger las instrucciones que cada Parte brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Contrato. Las **PARTES** se comprometen a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que participen en la ejecución del Contrato. Para tal efecto, las **PARTES** deben garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de las **PARTES**.
- (v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
- (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de cualquiera de las **PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.
- (viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación deben las **PARTES** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- (ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la otra Parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- (x) Las **PARTES** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución del Contrato y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la relación entre las **PARTES**.
- (xi) Reportar a la otra Parte todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Cómo mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.

- (xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
- (xiii) Las **PARTES** deberán permitir en cualquier momento que cualquiera de ellas puedan realizar auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

AUTORIZACIÓN.-

Cada una de las Partes autoriza a la otra para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO**; y en caso que las Partes sean personas naturales, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del **CONTRATO**, en actividades propias de la Parte y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de bancos de datos y /o centrales de riesgo. Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO** en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular de los mismos no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad.

ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-

Aquellos productos, recursos, materiales, software, herramientas y metodologías, que no son objeto del Contrato, de propiedad de terceros o del **CONTRATISTA**, que sean destinados por el **CONTRATISTA** a la ejecución del Contrato de manera temporal (en adelante los "Artículos bajo Propiedad de Terceros"), podrán ser utilizados por el **CONTRATISTA**, siempre que cuente con el respectivo título que legitime su uso; por lo cual será una obligación del **CONTRATISTA**, contar con título legítimo, suficiente y vigente para la respectiva utilización de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, lo cual podrá verificar en cualquier momento el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de señalar al Contratante las restricciones, limitaciones o parámetros de uso de los artículos del **CONTRATISTA** y los Artículos bajo Propiedad de Terceros. El **CONTRATANTE** no tendrá ni obtendrá derechos sobre dichos artículos del **CONTRATISTA** ni sobre los Artículos bajo Propiedad de Terceros (o cualquier modificación o mejoras a los mismos), distintos al uso de los mismos que se entiende otorgado con la simple utilización por parte del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato, únicamente para los fines de cumplir con las actividades que corresponden al **CONTRATANTE** bajo el Contrato. Una vez terminado el Contrato, cualquier derecho de uso o cualquier otro derecho a favor del **CONTRATANTE** de esos Artículos Bajo Propiedad de Terceros cesará.

Si el **CONTRATANTE** fuese objeto de un reclamo por el uso o a consecuencia del uso de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y defenderá dicho reclamo a su propio costo y pagará todo daño o costo establecido por el tribunal respectivo. El **CONTRATISTA** en todo caso continuará obligado a desarrollar el objeto del Contrato, sin solución de continuidad, en los términos previstos en el Contrato, para lo cual deberá reemplazar los Artículos bajo Propiedad de Terceros u obtener el título legítimo para su utilización. Para ello el **CONTRATANTE** dará aviso al **CONTRATISTA**.

DECLARACIÓN DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS.-

El **CONTRATISTA** declara y garantiza al **CONTRATANTE** que a su mejor saber y entender tras efectuar el oportuno y minucioso análisis, los materiales, equipos, útiles, herramientas, maquinaria y demás medios auxiliares necesarios y adecuados para la ejecución del Contrato no contienen ninguno de los denominados “Minerales Conflictivos”. Se considerarán como “Minerales Conflictivos” aquellos que cumplen con las siguientes dos condiciones:

- (I) Que dichos minerales sean algunos de los siguientes:
 - a. Casiterita, metal de donde se extrae el estaño;
 - b. Columbia-Tantalita, conocido como coltan, de donde se extrae el tantalio;
 - c. Oro;
 - d. Wolframita, metal de donde se extrae el tungsteno, y;

- (II) Que esos minerales hayan sido extraídos de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Zambia u otros países que en un futuro pudieran ser considerados zonas de conflicto.

El **CONTRATISTA** deberá disponer de una política clara sobre los Minerales Conflictivos que promueva la adopción y uso de las directrices de la OCDE para las Compañías Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos para uso interno y para toda su cadena de prestación. Para cumplir esta política, el **CONTRATISTA** deberá tener un sistema de gestión.

Este requisito será de obligado cumplimiento en todo caso, sin que pueda mediar pacto en contrario de las Partes en, o en cualquier documento contractual relacionado.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

Las Partes declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.

Cada Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que el Contrato supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales necesarios para justificar aquellos cambios relevantes que indican directamente en el alcance de la representación. El incumplimiento de esta obligación faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte.

Cada Parte se obliga con la otra a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

En tal sentido acepta que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la empresa o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la empresa remita intencionalmente información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante;

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Contrato.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- d) Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la Parte cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.
- g) Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política periódicamente, según sea requerido por las Partes.

Incumplimiento.

- h) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave del Contrato. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 9.1 apartado (e) de la presente Política, el Contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.
- i) En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral 9.1. de la presente política
- j) Las Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 9.1 de la presente Política . Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-

Para todos los efectos a que haya lugar, el **CONTRATISTA** declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución del presente Contrato que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. El **CONTRATISTA** sus agentes o empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti- competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, faculta al

CONTRATANTE para terminar de manera inmediata y unilateral el Contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-

En cualquier momento a partir de la firma del Contrato, el Contratante podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, laboral, comercial y técnico por parte del Contratista, así como la calidad comercial y técnica del objeto contratado. Al respecto, el Contratante podrá inspeccionar las instalaciones, equipos, registros, documentos contables e inventarios del Contratista y solicitarle informes, relacionados con la ejecución del Contrato, que deberán ser presentados por éste en el lapso que se le señale para el efecto. En todo caso, tal inspección no exonerará al Contratista de la exclusiva responsabilidad que le corresponda.

El **CONTRATISTA** deberá prestar toda la colaboración necesaria para la realización de investigaciones y averiguaciones que adelante el **CONTRATANTE** o las autoridades competentes por hechos que afecten o puedan afectar a ésta, a sus bienes o funcionarios y deberá presentar las denuncias penales a que hubiere lugar por hechos que puedan ser constitutivos de delito o contravención.

Una vez el Contrato sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, el **CONTRATISTA** deberá conservar la documentación y registros relativos al desarrollo del objeto del Contrato, por el término mínimo establecido en el Código de Comercio para la conservación de documentos, los cuales podrán ser requeridos por el **CONTRATANTE** mediante solicitud formal para atender requerimientos, entre otros, de procesos internos, legales y de entes de control. Los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo el **CONTRATANTE**, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere el **CONTRATANTE**, como resultado de tales inspecciones y revisiones. En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá corregir o reparar, dentro del término que el **CONTRATANTE** le señale, a su costo, cualquier deficiencia que corresponda a su marco de obligaciones y deberes.

NO EXCLUSIVIDAD.-

El **CONTRATANTE** no estará obligado a dar exclusividad al **CONTRATISTA** y por consiguiente, queda expresamente entendido que el **CONTRATANTE** tiene absoluta libertad para adquirir o realizar directamente y/o contratar el mismo objeto contractual en iguales o similares condiciones a los que contrata con el **CONTRATISTA**, aún en la misma zona o territorio. En el caso previsto en este acápite el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a remuneración o pago por cualquier concepto, dado que la remuneración del **CONTRATISTA** se realizará de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-

En caso que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las Partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá adoptar todas las medidas

razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso, o costos adicionales que resulten. Se entenderá que el **CONTRATISTA** no tomó las medidas razonables cuando por cualquier acción u omisión del mismo resultare un retraso o costos adicionales a los que se hubieran causado si esa acción u omisión no se hubiere dado.

NO RENUNCIA A DERECHOS.-

La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, no conlleva cambios en la responsabilidad del **CONTRATISTA**, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el Contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes.

SUBCONTRATACIÓN.-

Al **CONTRATISTA** no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del Contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual podrá ser dada o negada, a discreción del **CONTRATANTE**. La no aprobación del subcontratista no implica la suspensión de la ejecución del Contrato y, por ende, el **CONTRATISTA** deberá desplegar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** asume el compromiso de trasladar a sus subcontratistas las obligaciones establecidas en el Contrato, que afecten a los subcontratistas. El incumplimiento de dicha obligación no eximirá al **CONTRATISTA** del exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato.

En cualquier caso de subcontratación, el **CONTRATISTA** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por el **CONTRATANTE** en el Contrato. En consecuencia, sin limitarse a ello, el **CONTRATISTA** asumirá frente al **CONTRATANTE**, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO.-

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el **CONTRATANTE** no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el Contratante consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el **CONTRATANTE** según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de ceder el Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al **CONTRATISTA** indicando la fecha efectiva de la cesión.

HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.-

Las Partes reconocen, consienten y aceptan el carácter vinculante de la utilización de los procedimientos informáticos de la Plataforma de Comercio Electrónico ADQUIRA, con la finalidad de agilizar la formalización de compromisos, la tramitación de las solicitudes, requerimientos de

servicios, la gestión de documentos y aceptaciones, y las actividades de facturación que resulten de la ejecución del Contrato.

Para ello, el **CONTRATISTA** deberá incorporarse, en caso de que no lo estuviera previamente, a esta plataforma asumiendo los costos fijos y variables que se deriven de su relación con ADQUIRA y formalizando adecuadamente la citada relación mediante el correspondiente contrato o, en su caso, incorporando adenda modificativa si por causa de actualización de servicios, tarifas o cualquier otra modificación, fuese necesaria la modificación de un contrato preexistente.

Las Partes acuerdan que la forma de tramitación establecida en la presente Política se utilizará en los casos en que el **CONTRATANTE** lo comunique al **CONTRATISTA**.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando el **CONTRATANTE** estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o que razonablemente impidan la ejecución normal del Contrato, el **CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión de la ejecución del Contrato mediante aviso escrito dado al **CONTRATISTA**. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las Partes podrá optar por la terminación del Contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

El Contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones del Contrato.

FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Contrato o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Contrato disponga de manera expresa otra cosa.

IDIOMA.-

El Contrato se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción del Contrato a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

LEY APLICABLE.-

El Contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado al Contratante.

BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El **CONTRATANTE** podrá entregar al **CONTRATISTA** ciertos bienes, como mobiliario, equipos, entre otros, necesarios para la ejecución del Contrato. Tales bienes se entenderán entregados a título

de comodato o préstamo de uso precario, el cual se regirá por las reglas previstas en esta Política.

Cuando el **CONTRATISTA** haya de recibir bienes para la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** suscribirán el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato**.

El comodato respecto de los bienes referidos en el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato** se perfeccionará, respecto de cada uno de tales bienes, en el momento en que éste sea entregado.

Al verificar la entrega material de los bienes dados en comodato se estimará su valor comercial en ese momento y se dejará constancia de la calidad y condición del bien prestado. Así mismo, el **CONTRATANTE** advertirá si se trata de bienes de su propiedad o si pertenecen a un tercero.

La entrega de los bienes en comodato de conformidad con lo previsto en esta Política no transfiere la propiedad de los mismos.

El **CONTRATISTA** sólo podrá emplear los bienes entregados en comodato para la ejecución de las actividades a que se refiere el Contrato y en todo momento respetando las disposiciones sobre medio ambiente y manejo de residuos que le sean aplicables. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la reparación de todo daño o perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato.

El **CONTRATISTA** está obligado a restituir inmediatamente, y en cualquier caso en un término que no excederá de tres (3) días, los bienes dados en comodato en cualquier tiempo que el **CONTRATANTE** se lo solicite por escrito. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá devolver los bienes dados en comodato en un término que no excederá de tres (3) días después de la terminación del Contrato por cualquier causa. De la restitución se dejará evidencia escrita, en acta suscrita por las partes contratantes, que incluirá constancia de la calidad y condición de los bienes restituidos.

El **CONTRATISTA** está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de los bienes prestados, aún si proviene de caso fortuito, debiendo responder por el costo de la reparación o, si el deterioro es tal que los bienes no sean susceptibles de emplearse en el uso ordinario, el **CONTRATANTE** podrá exigir su valor (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por el **CONTRATANTE** y el valor comercial), así como cualquier perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda sufrir derivado de la pérdida de dichos bienes, abandonando su propiedad al **CONTRATISTA**. En este último caso, el **CONTRATISTA** deberá cancelar este valor dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el **CONTRATANTE** le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvención adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el Contrato junto con el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato** y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien abandonado prestarán mérito ejecutivo.

El **CONTRATISTA** es obligado a sufragar todos los gastos necesarios para la conservación de los bienes dados en préstamo y no podrá solicitar al **CONTRATANTE** su reconocimiento o reembolso ni sujetar su obligación de conservación a pago alguno del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá mantener los bienes del **CONTRATANTE** adecuadamente almacenados en instalaciones de su titularidad a efectos de inventario o revisión por el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** no podrá cambiar la ubicación de los bienes dados en comodato, sin permiso previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**.

En caso de pérdida o hurto de un bien prestado, el **CONTRATISTA** deberá adelantar de inmediato las gestiones pertinentes ante las autoridades y en particular, deberá interponer las denuncias a que hubiere lugar. En este caso, el **CONTRATISTA** deberá cancelar el valor del bien (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por el **CONTRATANTE** y el valor comercial), así como cualquier perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda sufrir derivado de la pérdida de dichos bienes, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el **CONTRATANTE** le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvencción adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el Contrato junto con el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato** y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien perdido o hurtado prestarán mérito ejecutivo.

En caso que el **CONTRATISTA** no realice los reintegros o pagos al **CONTRATANTE** una vez éste le genere la cuenta de cobro respectiva, el **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los pagos pendientes al **CONTRATISTA** las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta Política.

GASTOS E IMPUESTOS.- (APLICA PARA CONTRATISTA NACIONAL)

Los tributos y retenciones en la fuente del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato estarán a cargo de la Parte que conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerada como sujeto pasivo o responsable de la respectiva obligación. Si de acuerdo con la normatividad aplicable el pagador debe practicar retenciones en la fuente, éstas se descontarán de las sumas pactadas. La retención en la fuente practicada se declarará y consignará a favor de la Administración Tributaria, por lo cual se expedirán los correspondientes certificados de retención en los tiempos establecidos por la normatividad vigente, el Contratista podrá solicitar los certificados de retención en la fuente en la siguiente cuenta de correo electrónico: certificadosderetencion.co@telefonica.com. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias, con lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a informar al **CONTRATANTE** cualquier modificación en la información registrada en el RUT y a presentar copia actualizada del mismo. Sobre el valor de cada pago, el **CONTRATISTA** liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

A la firma del Contrato la tarifa del impuesto de timbre es el cero por ciento (0%), si en algún momento esta tarifa se incrementara, el impuesto de timbre a causar por la firma del Contrato correrá por cuenta de las Partes en igual proporción.

GASTOS E IMPUESTOS.- (APLICA PARA CONTRATISTA EXTRANJERO)

Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal, para tal efecto, se tendrán en cuenta las obligaciones impositivas establecidas en la ley aplicable. Todos los pagos que efectúe el **CONTRATANTE** estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley colombiana.

Sobre el valor de cada pago, el **CONTRATANTE** liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, utilizando para el efecto un comprobante interno de contabilidad que formará parte integrante del presente Contrato, a fin de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 1165 de 1996 y las disposiciones que lo sustituyan o complementen.

El **CONTRATISTA** declara que no tiene la calidad de Establecimiento Permanente en Colombia, en los términos de la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, por ende establece que no es responsable de obligaciones sustanciales ni formales de carácter fiscal en Colombia.

A. MINUTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS / MINUTA DE CONTRATO DE COMPRA DE BIENES

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas específicas** del **CONTRATANTE** las cuales podrán hacer parte integral del **a) CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS; b) CONTRATO DE COMPRA DE BIENES;** que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE** y regirán las que sean vigentes al momento de la firma del respectivo Contrato:

- 1) RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-
- 2) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS (SI APLICA)
- 3) TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-
- 4) RIESGOS SOBRE LOS BIENES.-
- 5) GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-
- 6) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS (SI APLICA)
- 7) LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.- (SI APLICA)
- 8) VIGENCIA TECNOLÓGICA.-

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** encargarse de los trámites de entrega de los Bienes y el suministro de los Servicios. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** entregará los Bienes y/o suministrará los Servicios al **CONTRATANTE** en las instalaciones del mismo o en el lugar que el **CONTRATANTE** indique al **CONTRATISTA**.

Cada vez que finalice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes y/o el suministro de los Servicios, de acuerdo a las solicitudes y/o requerimientos del **CONTRATANTE**, se llevará a cabo su recepción. El **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** con la debida anticipación, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado y/o acta de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de los Bienes y Servicios y las demás observaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en todo acto de entrega y/o suministro, el **CONTRATANTE** se reserva las facultades de protestar y de examinar posteriormente los Bienes y verificar los Servicios, aún en el evento en que efectúe una revisión preliminar en el momento de recibirlos.

Si el **CONTRATANTE** encuentra que los Bienes cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el Contrato y que los Servicios han sido suministrados de conformidad con lo previsto en el Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo y/o Entrega a Satisfacción, indicando que el **CONTRATANTE** acepta el suministro de los Bienes y/o Servicios por parte del **CONTRATISTA**.

Si se encuentran defectos en los Bienes o fallas en los Servicios, el Acta de Recibo y/o Entrega se suscribirá indicando que los Bienes y/o Servicios **no** han sido recibidos por el **CONTRATANTE**, y que sólo serán recibidos por el **CONTRATANTE** una vez el **CONTRATISTA** los corrija, repare o sustituya o realice las modificaciones necesarias de los Servicios suministrados. En dicha Acta de Recibo y/o Entrega también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de los Bienes o de las modificaciones de los Servicios, cuando éstas hayan sido realizadas.

El **CONTRATISTA** está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el **CONTRATANTE**, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para el suministro de los Bienes y Servicios, ni exonerará al **CONTRATISTA** de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

Siguiendo los parámetros de la Legislación Aduanera colombiana Decreto 390 de 2016 en su Título XVI Artículo 550, Causales de Aprehesión y Decomiso de mercancías, o en las normas que lo sustituya, modifique y/o complemente, en caso de que en ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** deba entregar al **CONTRATANTE**, Bienes que hayan sido objeto de un Proceso de Importación, entregará los Bienes en las Bodegas del **CONTRATANTE**, acompañados de copia de la Declaración de Importación, donde se relacionen la totalidad de los elementos a entregar y el número serial de cada uno de los Bienes. La falta de entrega de la Declaración de Importación o la entrega incompleta de la misma será causal de rechazo de los Bienes, con las consecuencias que conlleva la no entrega dentro del plazo pactado en el Contrato.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- (SI APLICA)

Cada vez que finalice el suministro de los Servicios, se llevará a cabo su recepción. De la recepción se levantará un certificado de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de los Servicios y las demás observaciones que se estimen pertinentes.

Si el Contratante encuentra que los Servicios han sido prestados de conformidad con lo previsto en este contrato, se suscribirá el Acta de Recibo a Satisfacción, indicando que el **CONTRATANTE** acepta el suministro de los Servicios por parte del **CONTRATISTA**.

Si se encuentran fallas en los Servicios, el Acta de Recibo se suscribirá indicando que los Servicios no han sido recibidos por el **CONTRATANTE**, y que sólo serán recibidos por el **CONTRATANTE** una vez el **CONTRATISTA** los corrija o sustituya. En dicha Acta de Recibo también se dejará constancia de la corrección o sustitución de los Servicios prestados, cuando éstas hayan sido realizadas.

El **CONTRATISTA** está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el **CONTRATANTE**, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para el suministro de los Servicios, ni exonerará al **CONTRATISTA** de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-

La propiedad de los Bienes pasará al **CONTRATANTE**, una vez el **CONTRATISTA** los haya entregado y el **CONTRATANTE** los haya recibido a satisfacción, siguiendo el procedimiento de recepción previsto en el Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a traspasar la titularidad de los Bienes libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.

El **CONTRATISTA** garantiza que los Bienes no han sido enajenados por acto anterior y que se encuentran libres de: (i) cualquier acción judicial; (ii) embargos; (iii) condiciones resolutorias o suspensivas; y (iv) en general, cualquier gravamen o limitación al dominio. El **CONTRATISTA** queda obligado a acudir al saneamiento por evicción, aun después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos), de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la ley aplicable.

Al **CONTRATISTA** le corresponde la responsabilidad derivada del título de adquisición, importación y nacionalización de los Bienes, de manera que éste sea suficiente y sólido para que el **CONTRATANTE** pueda ostentar la propiedad y ejercer todos los atributos de la misma, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y sin ninguna alteración por parte de terceros.

RIESGOS SOBRE LOS BIENES.-

El riesgo de pérdida o daño de los Bienes sólo pasará del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** cuando la propiedad de los Bienes haya sido transferida por la entrega y la recepción de los Bienes de conformidad con lo previsto en el Contrato.

La pérdida de cualquiera de los Bienes ocurrida en cualquier momento anterior a la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE** de conformidad con lo previsto en el Contrato, por cualquier circunstancia que no sea imputable al **CONTRATANTE**, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, no resolverá el Contrato ni extinguirá ninguna de las obligaciones de las Partes bajo el mismo, incluyendo, sin limitar, la obligación del **CONTRATISTA** de entregar los Bienes, en este caso, el **CONTRATANTE** podrá, a su entera discreción, extender el plazo de entrega. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** seguirá obligado a entregar los Bienes con las mismas condiciones y especificaciones de calidad y cantidad, por los precios y en las demás condiciones pactadas en el Contrato.

En caso de que los Bienes consistan en cuerpos ciertos o en géneros limitados, que se hayan agotado o no se puedan adquirir, y se produzca su pérdida por caso fortuito o fuerza mayor con anterioridad a la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar otros Bienes con las mismas o similares especificaciones de calidad y cantidad (los "Bienes Sustitutos"), por los precios y en las demás condiciones pactadas en el presente Contrato, salvo en el caso en que el precio de los Bienes Sustitutos sea inferior al de los Bienes, en cuyo caso dicho precio inferior será aplicado. En estos términos las Partes sustituyen la aplicación de los artículos 1607, 1876 y 1877 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATANTE** tendrá la opción de aprobar o no la entrega de los Bienes Sustitutos por el **CONTRATISTA**. Cuando el **CONTRATANTE** no apruebe la entrega de los Bienes Sustitutos por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá declarar extinguida la obligación del **CONTRATISTA** de entregar los Bienes Sustitutos, con lo cual se extinguirán también las obligaciones correlativas del **CONTRATANTE**, quedando en consecuencia el **CONTRATISTA** obligado a reembolsar de inmediato al **CONTRATANTE** las sumas o valores que le hubiere anticipado para

pagar dichos Bienes. El **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir estos valores de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**.

En ningún caso el **CONTRATANTE** quedará obligado a pagar el valor de los Bienes, si no se entregan los Bienes Sustitutos, de acuerdo con lo previsto en la presente Política .

En caso de pérdida o daño de los Bienes no atribuible al **CONTRATISTA**, o no cubierto por la garantía de que trata el presente Contrato, ocurridos después de la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga, si así lo solicita el **CONTRATANTE**, a reemplazar los Bienes que el **CONTRATANTE** requiera en el plazo que éste le indique. Por su parte, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar el valor de dichos Bienes Sustitutos en los mismos términos y condiciones establecidos en esta política.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

La aceptación por parte del **CONTRATANTE** no interrumpe las responsabilidades que tuviera el **CONTRATISTA** respecto a la garantía u otras derivadas de productos defectuosos que pudieran detectarse después de realizada la Recepción, ni de otros vicios ocultos de cualquier índole.

El **CONTRATISTA** declara y garantiza plenamente que los Bienes que vende al **CONTRATANTE** son nuevos y de primera calidad, con sujeción a las normas de carácter supranacional, nacional, o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica utilizadas en el suministro de los Bienes objeto del Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados.

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes durante el período señalado en su oferta, que será contado a partir de la transferencia de propiedad de los Bienes al **CONTRATANTE** de conformidad con lo previsto en el Contrato (el "Término de Garantía"). Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza la calidad de los Servicios durante el período señalado en su oferta, contado a partir del recibo a satisfacción (el "Término de Garantía").

Durante el Término de Garantía, el **CONTRATISTA** estará obligado a solucionar, sin costo alguno y en el tiempo establecido por el **CONTRATANTE**, cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en los Bienes. Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá suministrar al **CONTRATANTE** los Servicios que se requieran realizar por fallas imputables a los Servicios suministrados, sin costo alguno para el **CONTRATANTE**.

La garantía de fábrica a cargo del **CONTRATISTA** incluye, entre otros: (i) la reposición de los Bienes defectuosos, si no es posible la reparación, o la respectiva reparación de partes dañadas o defectuosas; (ii) el transporte y los seguros, hacia y desde la fábrica del **CONTRATISTA** para llevar a cabo la reparación hasta el lugar designado por el **CONTRATANTE**; y (iii) la mano de obra y los repuestos de recambio de la parte o partes defectuosas de los Bienes.

Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición de los Bienes, el **CONTRATISTA** asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar: (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.

El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **CONTRATANTE**, durante el término señalado en su oferta, los repuestos, componentes intercambiables, herramientas, instrumentos, accesorios y elementos necesarios para el normal y correcto funcionamiento de los Bienes que vende en desarrollo del Contrato. Asimismo, se obliga a ofrecer al **CONTRATANTE** durante dicho término, servicios de mantenimiento técnico para dichos Bienes. Después de dicho período el

CONTRATISTA se compromete a proveer las soluciones técnicas adecuadas y asistencia para resolver los problemas de obtención de repuestos y mantenimiento de equipos.

Durante el término de duración de la presente garantía, y con posterioridad a ella, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar los repuestos y servicios de mantenimiento de los Bienes con personas diferentes al **CONTRATISTA**. Este derecho del **CONTRATANTE** no afectará ni eliminará los términos de la presente garantía.

Si el **CONTRATISTA** no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el **CONTRATANTE** impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del **CONTRATISTA**, descontando directamente el valor de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Bienes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el **CONTRATANTE** tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el **CONTRATANTE** no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el **CONTRATISTA**.

El vencimiento del plazo de garantía no liberará al **CONTRATISTA** de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier responsabilidad que le fuera exigible en derecho.

La garantía prevista en esta Política modifica cualquier condición de la garantía de los Bienes ofrecida por el **CONTRATISTA** dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el **CONTRATISTA** sean más benéficos para el **CONTRATANTE** que los aquí previstos.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- (SI APLICA)

El **CONTRATISTA** declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados, con sujeción en todo caso, a las normas de carácter supranacional, nacional, autonómico o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de los Servicios durante un el término establecido en las Condiciones Técnicas del Contrato. contados a partir del recibo a satisfacción. (el "Término de Garantía").

Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que los Servicios no hayan sido prestados correctamente, se establece la facultad del **CONTRATANTE**, para exigir de nuevo del **CONTRATISTA** el correcto suministro de los mismos, en el plazo que el **CONTRATANTE** señale, sin costo alguno y del modo que resulte menos perjudicial o molesto para el **CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA**, cuando esto no resulte posible, reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el incumplimiento.

Si el **CONTRATISTA** no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el **CONTRATANTE** impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del **CONTRATISTA**, descontando directamente el valor de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Servicios contratados. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el **CONTRATANTE** tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el **CONTRATANTE** no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el **CONTRATISTA**.

El vencimiento del plazo de garantía no liberará al **CONTRATISTA** de su eventual responsabilidad que le fuera exigible en derecho.

La garantía prevista en esta política modifica cualquier condición de la garantía de los Servicios ofrecida por el **CONTRATISTA** dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el **CONTRATISTA** sean más benéficos para el **CONTRATANTE** que los aquí previstos.

LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.-

Conforme al Contrato, el **CONTRATISTA** otorga al **CONTRATANTE** una licencia no exclusiva, perpetua a, irrevocable y permanente para que haga uso del software, la Documentación, así como de otra Información de Propiedad del **CONTRATISTA**, proporcionadas al **CONTRATANTE** en ejecución del Contrato. Los derechos adquiridos respecto al uso del software instalado como parte de los Bienes objeto del Contrato deberán permitir al **CONTRATANTE** utilizar a perpetuidad la versión del software instalado como parte de los Bienes, sin necesidad de realizar pago alguno a futuro diferente al precio cancelado en ejecución del Contrato.

La licencia de software que se otorga al **CONTRATANTE** no constituye una venta o enajenación a ningún título del software.

La inclusión de software de terceros en los Bienes objeto del Contrato, de ser necesaria, deberá estar acompañada por el título de licenciamiento necesario y suficiente obtenido por el **CONTRATISTA** y a su vez otorgado legítimamente al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** por todas aquellas circunstancias que se deriven de la utilización del software de terceros que se autoriza mediante el Contrato.

El **CONTRATANTE** tendrá derecho, en relación con los Bienes, a todas las actualizaciones del software liberados al mercado durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional, (incluso si cambia de nombre manteniendo su funcionalidad básica). Después del plazo señalado anteriormente, el **CONTRATANTE** podrá obtener nuevas actualizaciones del software y nuevos desarrollos tecnológicos que sean liberados al mercado, mediante la celebración entre las Partes de un nuevo contrato en los términos y condiciones que sean acordadas entre las Partes.

El **CONTRATANTE** podrá hacer, sin costo adicional, un número suficiente de copias de cada programa para su uso bajo los términos del Contrato, y una copia del medio físico de cada programa. El **CONTRATANTE** deberá reproducir en todas las copias autorizadas todos los avisos de derechos de autor contenidas en el software original.

El **CONTRATISTA** mantendrá el software libre de reclamaciones, cargas y gravámenes de cualquier tipo, que puedan afectar los derechos del **CONTRATANTE** e informará de cualquier situación que pueda afectar dichos derechos.

El **CONTRATANTE** no descompilará o desensamblará el software sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** se deberá abstener de descifrar (descifrar) el software a menos que sea necesario para el uso legítimo del mismo.

VIGENCIA TECNOLÓGICA.—

Si durante o con anterioridad a la entrega de los Bienes, el **CONTRATISTA** o alguno de los fabricantes o proveedores de los equipos o elementos de los Bienes, incluyendo sus condiciones de operación, inicia la fabricación, suministro o venta de equipos o sistemas diferentes a los previstos en el Contrato que puedan utilizarse en éste, o si se introducen modificaciones en las características de los Bienes, el **CONTRATISTA** deberá informarlo al **CONTRATANTE**.

En caso de que se configure la situación prevista en la Sección anterior, el **CONTRATISTA** estará obligado a dar al **CONTRATANTE** la opción de sustituir los Bienes, por los equipos nuevos o modificados a los precios y condiciones que corrientemente ofrece en el mercado.

En caso que el **CONTRATANTE** decida hacer uso de la opción, las Partes acordarán el valor y las **DEMÁS** condiciones del suministro, las cuales se harán constar por escrito.